

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., ocho de noviembre de dos mil veintidós

VERBAL No. 110013103027**20190081700**

Procede resolver el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto a través de procurador judicial por **FIDEICOMISO LOTE CALLE 102**, cuya vocera es **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** contra el numeral 1º de la providencia de fecha 22 de julio del cursante año, mediante la cual se consideró presentadas en forma extemporáneas la contestación y excepciones previas propuestas contra la demanda.

Vistos los argumentos del recurrente dados en el escrito contentivo del recurso, para resolver, se CONSIDERA:

El despacho acoge los argumentos del recurrente y da por aclarado el punto en la forma indicada, como quiera que se aplica lo contemplado en el art. 302 del CGP, al decir: "*cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud[...]*".

En efecto, se solicitó la aclaración de la providencia de fecha 22 de febrero del año 2022 con la que se aceptó la reforma de la demanda, siendo resuelta su aclaración en providencia de fecha 19 de abril del año en curso, por tanto, el conteo de los términos inician a partir de la resolución de la aclaración que lo fue el 19 de abril del cursante año, por lo tanto la contestación y excepciones previas fueron oportunamente presentadas al proveerse las mismas el 29 de abril esto es, dentro del término de los 10 días, razón por lo cual procede la revocatoria solicitada.

Conforme lo dicho, se repondrá la providencia en forma solicitada, por lo que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el numeral primero de la providencia de fecha 22 de julio del año en curso.

SEGUNDO: Tener presentadas en tiempo la contestación y excepciones previas propuestas por **FIDEICOMISO LOTE CALLE 102**, cuya vocera es **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A**.

NOTIFIQUESE(2),
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60bb886102950bc42c74038e574bb8558dc2a882cc45df0250eb7b4245e72f4**

Documento generado en 08/11/2022 08:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>